



**VISTOS**, el Informe N° 000142-2024-DGPC-VMPCIC-MPA/MC de fecha 20 de septiembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°28976, Ley marco de licencia de funcionamiento expedida el 20 de enero del 2007, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, el cual fue modificado con el Decreto Legislativo N°1271 publicado el 20 de diciembre del 2016, en lo que respecta a la autorización sectorial del Ministerio de Cultura, se modificó el literal d.4 del artículo 7 de la mencionada ley marco el cual quedó redactado de la siguiente manera: *d.4) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;*

Que, en el artículo 28-A-4 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado con Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se regula el procedimiento para requerir la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos declarados bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, indicando que la Dirección General de Patrimonio Cultural o la autoridad delegada para dicho efecto, resuelve la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos declarados bien integrante del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, los numerales 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG, establecen que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 000307-2023-DGPC/MC, N° 000309-2023-DGPC/MC, N° 000310-2023-DGPC/MC, N° 000001-2024-DGPC-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VMPCIC/MC, N° 000002-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000022-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000023-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000028-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000030-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000045-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000055-2024-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000236-2024-DGPC-VMPCIC/MC, de fechas 20, 21, 22 de diciembre del 2023; 03, 05, 10, 15 y 25 de enero, 21 de febrero y 10 de septiembre de 2024, respectivamente, la Dirección General de Patrimonio Cultural delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Arequipa, Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Ica, La Libertad, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, durante el año 2024, distintas funciones entre las que se encuentra la de resolver en su ámbito territorial de corresponder, las solicitudes para expedir la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en fecha **20 de septiembre del 2024** se publica en el diario oficial El Peruano el **Decreto Legislativo N° 1657**, que modifica el literal d.4) del artículo 7 de la Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, con la finalidad de simplificar los requisitos para tramitar licencias de funcionamiento en monumentos históricos y facilitar la formalización de actividades económicas, de tal manera que no se exija la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento que se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, indicándose textualmente lo siguiente: *d.4) Cuando se trate de un bien inmueble declarado monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el administrado presenta una declaración jurada de conservación de la estructura física del bien cultural en el desarrollo de las actividades objeto de la licencia de funcionamiento;*

Que, el numeral 78.5 del citado artículo 78 del TUO de la LPAG dispone que la delegación se extingue por revocación o avocación, o por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, habiéndose eliminado la exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento, resulta conveniente dejar sin efecto las delegaciones de facultades conferidas a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Arequipa, Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Ica, La Libertad, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, mediante las Resoluciones Directorales N° 000307-2023-DGPC/MC, N° 000309-2023-DGPC/MC, N° 000310-2023-DGPC/MC, N° 000001-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000002-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000022-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000023-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000028-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000030-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000045-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000055-2024-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000236-2024-DGPC-VMPCIC/MC, en lo referido a resolver el procedimiento administrativo para expedir la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000142-2024-DGPC-MPA/MC de fecha 23 de septiembre del 2024, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto en las Resoluciones Directorales N° 000307-2023-DGPC/MC, N° 000309-2023-DGPC/MC, N° 000310-2023-DGPC/MC, N° 000001-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000002-2024-DGPC-VMPCIC/MC (03.01.2024), N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000022-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000023-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000028-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000030-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000045-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000055-2024-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000236-2024-DGPC-VMPCIC/MC, **solo** en el extremo referido a la delegación de facultades para resolver el procedimiento administrativo para expedir la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DEJAR SUBSISTENTES** las delegaciones de facultades distintas al procedimiento administrativo para expedir la autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, otorgadas mediante las Resoluciones Directorales N° 000307-2023-DGPC/MC, N° 000309-2023-DGPC/MC, N° 000310-2023-DGPC/MC, N° 000001-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000002-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000013-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000022-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000023-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000028-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000030-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000045-2024-DGPC-VMPCIC/MC, N° 000055-2024-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000236-2024-DGPC-VMPCIC/MC.

**Artículo 3.- COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a las Direcciones Desconcentradas de Cultura de Arequipa, Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Ica, La Libertad, Piura, Puno, Tacna y Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Organización y Modernización, órgano dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL